



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES EJERCICIO 2017

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

La Concejalía de Cultura, considera que hasta tanto se apruebe dicha Ordenanza General, la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Cultura ejercicio 2017, se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones Culturales a desarrollar actividades en nuestro municipio, se realiza la presente convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Finalidad y objeto de las ayudas.

- 1.1.La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Asociaciones Culturales de Arroyomolinos, para la realización de actividades, programas y eventos culturales durante el año 2017, se concederá con efectos a 1 de enero de 2017.
- 1.2.Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Por ello serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la acción social y de la animación socio comunitaria.
- 1.3.No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.
- 1.4.No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.
- 1.5.Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.



Segunda. Requisitos de las Asociaciones Solicitantes.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber solicitado inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y tener todos los datos inscritos actualizados.
- b) Tener su domicilio social o delegación y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Arroyomolinos.
- c) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento u Organismo dependiente, para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2017.
- d) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición de la Concejalía de Cultura.
- g) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arroyomolinos con obligaciones económicas reconocidas.

Tercera. Dotación presupuestaria.

3.1 La cuantía global máxima de las ayudas para agrupaciones musicales será de 30.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 33048033 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2017.

Conforme a la Base 41.1 de Ejecución del Presupuesto y al art. 26.1.3ª del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, el otorgamiento de subvención en un año no genera el derecho a la obtención de subvención en años posteriores.

El adjudicatario deberá presentar un proyecto como mínimo para las siguientes actividades.

1. Agrupación viento, percusión y cuerda que deberá realizar las siguientes actuaciones:
 - Procesión Virgen de la Paz (domingo de enero)
 - Procesión Semana Santa
 - Fiestas del Corpus Christi



- Concierto fin de curso (junio)
- Festival encuentro de bandas (1 concierto en el municipio, 1 concierto fuera del municipio)
- Festividad día de la Hispanidad.
- Concierto festividad Santa Cecilia
- Concierto de Navidad
- 2 actuaciones a determinar

2. Clases de batucada y drum line
3. Clases para la formación de Orquesta sinfónica
4. Participación ciudadana en conjuntos instrumentales y vocales

El adjudicatario de la subvención no podrá comprometerse con los alumnos inscritos en cada actividad más allá del 31 de diciembre de 2017. No podrá anunciarse como actividades municipales.

3.2 La cuantía global máxima de las ayudas Taller de pintura, será de 7.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 33048036 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2017.

3.3 La cuantía global máxima de las ayudas Taller de teatro, será de 4.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 33048007 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2017.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

4.1. Las Asociaciones Culturales solicitantes a que se refiere la presente Convocatoria deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación (Anexo I):

- a) Datos de identificación de la entidad solicitante. Se deberá adjuntar:
 - Fotocopia del CIF (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado)
 - Fotocopia del DNI del representante de la Asociación (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado), junto con la acreditación de dicha representación,
 - Certificado de cuenta corriente bancaria para realizar el ingreso en caso de ser beneficiario de la subvención.
- b) Declaración responsable firmado por el representante de la Asociación según modelo adjunto. (ANEXO III)

4.2. Los proyectos culturales sobre los que se solicita subvención incluirán, de forma independiente, detallada y separada:

- a) Título del proyecto.



- b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)
- c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).
- d) Destinatarios.
- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.
- f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos)

Quinta. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

5.1. Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2017, procedente de otra Administración o entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir con los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

5.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la conexión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. Las solicitudes y documentación requerida, se presentarán por duplicado en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento.

Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación, cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Tablón de edictos, página web. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

6.3. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

Séptima. Criterios de valoración y adjudicación para la concesión de las ayudas.

7.1. La Propuesta de concesión se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración y adjudicación establecidos en el anexo II de la presente convocatoria.

7.2. Se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Valoración de la Asociación Cultural: Número de socios, antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.
- b) Valoración de los programas: Calidad del proyecto de la actividad presentado, valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto, y proyectos culturales que signifiquen una complementariedad a la oferta que realiza el área de Cultura.
- c) Valoración Presupuestaria: Subvenciones de otras Administraciones, gastos totales realizados en el año 2016, y coste total del programa general de actividades.

7.3. El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto de la asociación, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.

7.4. El número mínimo de puntos que serán necesarios para que la solicitud sea valorada para la adjudicación de subvención, deberá ser de 20 puntos.

En el caso de presentación de proyectos para realización de las mismas actividades, sólo se subvencionará el proyecto que haya obtenido la mayor puntuación en los criterios de valoración de estas bases.

7.5. El importe de la subvención que se conceda a cada Asociación Cultural por programa solicitado no podrá superar en ningún caso aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Octava. Procedimiento de concesión y resolución

8.1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases, será la de concurrencia competitiva.



8.2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Concejal Delegado de Cultura.

8.3. Una Comisión de Valoración, cuyo Presidente será el Concejal Delegado de Cultura, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, y propondrá concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

8.4. La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Tres empleados del área de Cultura, actuando uno de ellos además como Secretario de la Comisión.

8.5. En ningún caso, el importe de la subvención, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades Públicas, podrá superar el coste total del programa general de actividades.

8.6. La resolución por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, según los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.7. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos y en la página web.

8.8. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Novena. Abono de la subvención.

9.1. El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación, por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades y objetivos para los que se concedió.

9.2. La entidad beneficiaria podrá acogerse, no obstante, al sistema de pago fraccionado de la subvención concedida, en dos únicos pagos a cuenta, que corresponderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, teniendo lugar el primero de ellos, durante el 2017 por un importe de hasta un máximo del 70% de la subvención total y el segundo a partir del 12 de diciembre de 2017 por el resto de la subvención.



Dada la naturaleza de esta Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales, el abono de la Subvención también se podrá realizar mediante un pago anticipado que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de la forma siguiente:

- Hasta el 70% de la subvención, una vez aprobada su concesión por la Junta de Gobierno Local, como anticipo de la subvención total.
- La cantidad restante, con posterioridad a la entrega obligatoria de la Memoria Justificativa de la subvención total concedida. El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará el 12 de diciembre de 2017.
- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados (mensualmente), que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

9.3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga abierta y que haya acreditado ante el Ayuntamiento como propia en la solicitud de subvención.

9.4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente convocatoria.

9.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décima. Justificación de las subvenciones concedidas.

10.1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el día 12 del mes de diciembre (inclusive), debiéndose aportar:

- certificado sobre realización del programa general de actividades 2017 subvencionado.
- memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados según el programa de actividades subvencionado.
- relación de facturas justificativas de la subvención (ANEXO IV)



10.2. Cuando el proyecto objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

10.3. Las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2017, para el que se ha concedido la subvención.

10.4. Las facturas y demás documentos justificativos aportados para justificar la subvención deberán ser originales, y en caso de que el beneficiario desea que le sean devueltos se procederá a su validación y estampillado para permitir el control de la concurrencia de subvenciones, tal y como recoge el artículo 30.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

10.5. Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en la Base 47.6 de ejecución del presupuesto, que son los siguientes:

- a) Ser originales.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido; numeración de la empresa que emite la factura; nombre o denominación social; datos del expendedor y del destinatario; NIF; descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA INCLUIDO. También debe indicar el día de la emisión.

En el caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.

10.6. No se admitirán facturas simplificadas.

10.7. El importe de la subvención se destinará a gastos corrientes de funcionamiento de la asociación que se agotan en el propio ejercicio, nunca a la adquisición de bienes de inversión, aunque estos se utilicen como apoyo en el desarrollo de la actividad correspondiente, ni tampoco a gastos destinados a infraestructuras, funcionamiento interno de la asociación, reforma o acondicionamiento de locales.

10.8. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directa de la Asociación subvencionada.



10.9. No se subvencionarán los gastos derivados de las salidas culturales fuera del término territorial de la Comunidad de Madrid.

10.10. No serán objeto de subvención las facturas correspondientes para la adquisición de ropa o vestuario cuya cuantía exceda del 25 % del importe subvencionado.

10.11. La asociación deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados al inmueble. Estará obligada a la presentación de dicha póliza y a la acreditación del pago de la misma. (no será un gasto subvencionable.)

10.12. Una vez recibida la documentación pertinente, desde la Concejalía de Cultura, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, debiendo remitir dicho informe a la Intervención Municipal.

10.13. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

10.14. Una vez emitido informe favorable por la Intervención municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la cuenta justificativa de subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

10.15. La justificación de la subvención se ajustará al modelo que figura en esta convocatoria. (ANEXO V)

Undécima. Reintegro de la subvención.

11.1. Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

11.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro



tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11.3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécima. Régimen de infracciones y sanciones.

12.1. Las asociaciones culturales beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Legislación aplicable.

13.1. Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre).



ANEXO I

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2017
- DOCUMENTACIÓN:
 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. Se debe adjuntar:
 - a. Fotocopia del C.I.F. (Si es la primera vez que solicita la subvención o si ha cambiado)
 - b. Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario.
 - c. Fotocopia del CIF (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado)
 - d. Fotocopia del DNI del representante de la Asociación (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado), junto con la acreditación de dicha representación,
 - e. Certificado de cuenta corriente bancaria para realizar el ingreso en caso de ser beneficiario de la subvención.
 2. ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. Se debe adjuntar:
 - a. Copia del Acta de la sesión indicada.
 3. CERTIFICADO SOBRE NO SER BENEFICIARIO DE OTRA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA EL MISMO PROYECTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017
 4. CERTIFICADO SOBRE EL NÚMERO DE SOCIOS
 5. CERTIFICADO SOBRE GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL AÑO 2016.
 6. PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2017.
 7. PROGRAMA O PROYECTO DE ACTIVIDADES AÑO 2017, PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2017

D./Dña. _____

Con D.N.I. _____ , vecino/a de _____

Con domicilio en C/ _____ nº _____ C.P. _____

Teléfono _____, y como Presidente/a de la Asociación Cultural

denominada: _____

EXPONE:

Que según las Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales, Ejercicio 2017, de fecha _____, y estimando que la Asociación a la represento reúne todos los requisitos exigidos,

SOLICITA:

Subvención correspondiente al ejercicio 2017.

Así mismo, Declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta.

En Arroyomolinos, a _____ de _____ de 201 _____

(D.N.I., firma y sello de la Entidad)

Sus datos serán incorporados al fichero titularidad de la Concejalía de Cultura con la finalidad de proteger los datos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición, puede dirigirse a la Oficina de Atención al ciudadano del Ayuntamiento de Arroyomolinos.



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES EJERCICIO 2017

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN

(Máximo 19 puntos)

1º Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 10 socios 1 punto
- De 11 a 51 socios 2 puntos
- De 51 a 100 socios 3 puntos
- De 101 a 200 socios 4 puntos
- Más de 200 socios 5 puntos

2º Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones:

- Entre 0 y 1 años 1 punto
- De 2 a 5 años 2 puntos
- De 6 a 8 años 3 puntos
- 9 años y más 4 puntos

3º Por actividades llevadas a cabo por la asociación en colaboración con la Concejalía de Cultura, durante el año anterior.

- Entre 1 y 2 1 punto
- De 3 a 5 2 puntos
- De 6 a 10 4 puntos
- De 11 a 20 7 puntos
- Más de 20 10 puntos

II. VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES

(Máximo 20 puntos)

- 1º Número y tipo de actividades (entre 0 y 20 puntos)
- 2º Interés Cultural y objetivos (entre 0 y 20 puntos)
- 3º Metodología y calendario (entre 0 y 20 puntos)
- 4º Recursos (excepto económicos) (entre 0 y 20 puntos)
- 5º Documentación complementaria (entre 0 y 20 puntos)

III. VALORACIÓN PRESUPUESTARIA

(Máximo 10 puntos)

1º Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas:

- Ninguna subvención o ayuda económica 5 puntos
- Subvención o ayuda económica hasta 2.400€ 2 puntos
- Subvención o ayuda económica superior a 2.400€ 1 punto

2º Coste total de los Programas de Actividades del año anterior:

- Hasta 3.000€ 1 punto
- De 3.001 a 6000€ 2 puntos
- De 6.001 a 9.000€ 3 puntos
- De 9.001 a 12.000€ 4 puntos
- Más de 12.000€ 5 puntos



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERIDA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dña..... , con D.N.I.

En nombre y representación de la Entidad / Asociación / Club
..... con C.I.F.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

- Que la citada Entidad /Asociación /Club, se encuentra a la fecha indicada al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Que dicha Entidad / Asociación / Club, en dicha fecha no tiene pendiente obligaciones por reintegro de subvenciones, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la LGS.
- Que la Entidad / Asociación / Club no ha recibido otra subvención para el mismo concepto.
- Que la Entidad / Asociación / Club cumple las restantes obligaciones que incluye el artículo 14 de la LGS y demás concordantes en la materia.
- -La aceptación de las bases de convocatoria de subvenciones.

La presente declaración responsable, se emite a los efectos del artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y sustituye a las certificaciones administrativas positivas emitidas por los órganos competentes.

Arroyomolinos, _____ de _____ de 2017

(Firma)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "registro de entrada y salida de documentos", cuya finalidad es el control de toda la documentación que se recibe y expide la Administración municipal, con extracto de su contenido; registro de entrada y salida de documentos; gestión de estadísticas internas, y podrán ser cedidos únicamente en los casos previstos en la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en este Ayuntamiento de Arroyomolinos, Pza. Mayor, 1. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES EJERCICIO 2017

- 1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN**
- 2. CERTIFICADO SOBRE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2017 SUBVENCIONADO**
- 3. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS, SEGÚN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2017 SUBVENCIONADO.**
- 4. RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS.**



1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

CIF DE LA ENTIDAD:

AÑO SUBVENCIÓN: 2017 IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO:

FECHA J.G.L. APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA:

FECHA PUBLICACIÓN BASES WEB AYTO:

FECHA J.G.L. CONCESIÓN SUBVENCIÓN:

ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

PAGO SUBVENCIÓN TOTAL (PREVIA JUSTIFICACIÓN)

En Arroyomolinos, a _____ de _____ de 2017
(D.N.I., firma y sello de la Asociación)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "registro de entrada y salida de documentos", cuya finalidad es el control de toda la documentación que se recibe y expide la Administración municipal, con extracto de su contenido; registro de entrada y salida de documentos; gestión de estadísticas internas, y podrán ser cedidos únicamente en los casos previstos en la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en este Ayuntamiento de Arroyomolinos, Pza. Mayor, 1. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



2. CERTIFICADO SOBRE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES CULTURALES 2017 SUBVENCIONADO

D./D^a _____ con D.N.I. _____
como Secretario de la Asociación Cultural denominada _____

CERTIFICA:

Que la Entidad a la que represento ha realizado el Programa de Actividades 2017 subvencionado según la Memoria de Actividades y Gastos realizados adjuntos.

En Arroyomolinos, a _____ de _____ de 2017.
(D.N.I., firma y sello de la Asociación)

Vº Bº Presidente

D./D^a. _____

D.N.I. _____

(D.N.I., firma y sello de la Asociación)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “registro de entrada y salida de documentos”, cuya finalidad es el control de toda la documentación que se recibe y expide la Administración municipal, con extracto de su contenido; registro de entrada y salida de documentos; gestión de estadísticas internas, y podrán ser cedidos únicamente en los casos previstos en la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en este Ayuntamiento de Arroyomolinos, Pza. Mayor, 1. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



3. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES Y LOS GASTOS REALIZADOS, SEGÚN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2017 SUBVENCIONADO.

En Arroyomolinos, a _____ de _____ de 2017
(D.N.I., firma y sello de la Asociación)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "registro de entrada y salida de documentos", cuya finalidad es el control de toda la documentación que se recibe y expide la Administración municipal, con extracto de su contenido; registro de entrada y salida de documentos; gestión de estadísticas internas, y podrán ser cedidos únicamente en los casos previstos en la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en este Ayuntamiento de Arroyomolinos, Pza. Mayor, 1. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.